

sabe cuanto pagaba de alquiler la casa del Sr. Ayuso; y dicho Sr. Solís buscó mil medios para adquirirla con ventaja, y, al cabo de cinco meses, lo consiguió, por la mitad del precio que quería, que eran quince mil pesetas; que los dineros se sacaron del Banco de España, á donde todos los días iba el Sr. Solís, por cuenta de atrasos, sin echar mano á los recursos ordinarios del presupuesto; que en su consecuencia merece bien de la Corporación Municipal y del público por la mejora realizada.

En cuanto á los demás cargos formulados, son de mero expedienteo, y acerca de ellos, dice: que la falta de la certificación del Registro, respecto de cargas, no era necesaria, por cuanto siendo aquel público, pudo ver el Sr. Solís en los libros, y mediante el pago de una peseta, que no tenían cargas las casas que iba á adquirir, y habiéndolo visto, pudo ciertamente comparecer con la conciencia tranquila ante el Notario; que la contradicción de las fechas de las escrituras con las de los libramientos, nada significa, porque las primeras expresan el recibo de la cantidad, y los segundos, la de salida de las Arcas municipales, siendo falsa la consecuencia sacada por el Sr. Arcoyía, de que se han pagado dos veces; que veagan los libros de la Contaduría y Depositaria, y se verá que no han salido más de una vez esas partidas, que es lo que debe demostrarse; que la contradicción aludida, tiene una explicación muy sencilla, cual es que al tiempo de otorgar las escrituras pagase

